

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL - R.C.C.
DEMANDANTE	FABIAN ALONSO ECHAVARRIA RIOS, JUANA LUZ DARY ECHAVARRIA RIOS, DORA ESNEDA ECHAVARRIA RIOS Y SAMUEL ALBERTO, JUAN GUILLERMO, FANNY DEL SOCORRO CHAVARRIA RIOS, KATY VALERIA CHAVARRIA CHAVARRIA Y MARIA AVIGAIL RIOS DE CHAVARRIA
DEMANDADO	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. – SOMA S.A.-
RADICADO	009-2021-0234
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, una vez se ha cumplido con los requisitos exigidos en auto que antecede, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la presente demanda Verbal de R.C.C., formulada por FABIAN ALONSO ECHAVARRIA RIOS, JUANA LUZ DARY ECHAVARRIA RIOS, DORA ESNEDA ECHAVARRIA RIOS Y SAMUEL ALBERTO, JUAN GUILLERMO, FANNY DEL SOCORRO CHAVARRIA RIOS, KATY VALERIA CHAVARRIA CHAVARRIA Y MARIA AVIGAIL RIOS DE CHAVARRIA **contra** SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. – SOMA S.A.-

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal y en consonancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiendo que se entenderá surtida dos (02) días después de su recepción.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cef35494576fd0332177d87d45c90b0eb2c8176f73efd7c38f443d83ccc4dc**
Documento generado en 17/01/2022 01:37:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>